



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Integración y Desarrollo

OBISPO TREJO, 27 de febrero de 2015.-

DECRETO N° 1734/2015

VISTO

Las copiosas y reiteradas lluvias que en las últimas jornadas han afectado a nuestra localidad y a gran parte de la región próxima a la misma.

Y CONSIDERANDO

Que los fenómenos climáticos aludidos en los Vistos están provocado nuevamente el ingreso al pueblo de aguas desde el Sur, principalmente por el desborde del canal regional de evacuación de las aguas del Río Jesús María, que a pesar de las obras realizadas, tanto de ensanche como de reparación, debido al inusitado volumen de agua que trae, sigue desbordado.-

Que la zona Este del pueblo se encuentra en peligro cierto de inundación.-

Que es necesario que el Estado Municipal en todas sus reparticiones, las instituciones y entidades públicas y privadas del pueblo, como asimismo los habitantes que tengan alguna posibilidad, coadyuven con la Junta de Defensa Civil Municipal para paliar las diversas situaciones que se están dando o que se puedan dar en el futuro, tales como: relevamiento de las zonas en emergencia, inundaciones, evacuación de personas, distribución de ropas y alimentos, realización de obras en el ejido municipal para facilitar el escurrimiento de las aguas, etc.-

Que asimismo se estima conveniente a los fines de proveer a la seguridad general de los habitantes de la localidad, atento el avance del agua y la humedad sobre instalaciones eléctricas públicas y domiciliarias, favorecer la menor cantidad de tránsito de personas en la vía pública, (especialmente de menores de edad).-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO,
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES**

DECRETA

ART. 1°: DECLÁRASE el estado de emergencia por tiempo indeterminado para la localidad de Obispo Trejo, a cuyo fin se dispone prohibir por el plazo de 72 hs. a partir del día lunes 02 de marzo de 2015, todo tipo de actividades públicas y privadas, muy especialmente las que tengan que ver con el dictado de clases y la realización de fiestas y espectáculos de cualquier índole que sean.-

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.-



MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO

Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010

C.P. 5225 – Obispo Trejo

Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Integración y Desarrollo

ART. 3º: COMUNÍQUESE, dese amplia difusión por medios de comunicación masiva, cúrsese notificaciones a entidades públicas y privadas del medio, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-